QUE ADICIONA UN PÁRRAFO AL ARTÍCULO 29 DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, RECIBIDA DEL SENADOR FERNANDO CASTRO TRENTI, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PRI, EN LA SESIÓN DE LA COMISIÓN PERMANENTE DEL MIÉRCOLES 3 DE AGOSTO DE 2011

El suscrito, Fernando Castro Trenti, senador de la república a la LXI Legislatura, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, con fundamento en lo establecido en los artículos 71, fracción II, y 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y los artículos 164 y 169 del Reglamento del Senado de la República, someto a la consideración de este pleno, la iniciativa con proyecto de decreto por el que se adiciona un párrafo al artículo 29 del Código Fiscal de la Federación, al tenor de la presente:

Exposición de Motivos

Una de las mayores preocupaciones en la actualidad es el medio ambiente, esto en virtud de que el cambio climático está modificando la concepción económica y social del mundo por lo que la sociedad debe cambiar sus hábitos para poder mitigar los efectos ambientales negativos. De esta forma, los medios y formas de adaptación y mitigación van a ser parte de nuestra vida e incluirán el uso eficiente de la energía, la sustentabilidad de las edificaciones, el uso correcto del agua y el reciclaje de residuos, entre otras acciones.

Con relación a esto último, el reciclaje de desechos es una de las acciones más importantes para mitigar una parte de los efectos del cambio climático. La Organización de las Naciones Unidas a través del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente, convocó a la Cumbre de Desarrollo sostenible celebrada en Johannesburgo, Sudáfrica, hace nueve años y en el Plan de Aplicación de las Decisiones de la Cumbre Mundial sobre el Desarrollo Sostenible, se estableció como una de las metas evitar la producción de desechos o reducirla al mínimo y aumentar al máximo la reutilización, el reciclado y el empleo de materiales alternativos inocuos para el medio ambiente, con la participación de las autoridades gubernamentales y de todos los interesados, con objeto de reducir al mínimo los efectos adversos para el medio ambiente y aumentar el rendimiento de los recursos, y prestar asistencia financiera, técnica y de otra índole con ese fin a los países en desarrollo.

Lo anterior entrañaría la adopción, en todos los planos, de medidas encaminadas a establecer sistemas de gestión de desechos que asignen la más alta prioridad a prevenir o reducir al mínimo la generación de desechos y a reutilizarlos y reciclarlos, así como instalaciones para la eliminación ecológicamente racional de los desechos; idear tecnologías para aprovechar la energía de los desechos; promover iniciativas para el reciclado de desechos en pequeña escala que faciliten la gestión de los desechos urbanos y rurales y ofrezcan oportunidades de generar ingresos.

En esta tesitura, y toda vez que promover el reciclado de desechos en pequeña escala y ofrecer oportunidades de generar ingresos son parte del plan de acción propuesto por la ONU, el cual fue suscrito por nuestro país, entonces debemos plantearnos el establecimiento de estas acciones dentro de nuestro territorio.

Esta idea cobra especial relevancia si se toma en consideración que en México se generaron durante el 2007 36.9 millones de toneladas de residuos sólidos urbanos de

acuerdo a los datos disponibles en el Informe sobre la Situación del Medio Ambiente 2008, del Instituto Nacional de Ecología, esto es, 101 mil toneladas diarias, siendo el Distrito Federal es el que más produce residuos sólidos en el país. Los residuos los componen la materia orgánica en un 50 por ciento, mientras que el 32.3 por ciento de los residuos generados son potencialmente reciclables, destacando el papel y cartón (14.9 por ciento), vidrio (6.4 por ciento), plástico (6 por ciento), metal (3.5 por ciento) y textiles (1.5 por ciento).

De acuerdo con el informe citado del Instituto, en 2007 se recicló 3.3 por ciento del volumen de los residuos sólidos urbanos generados. Sin embargo, esta cifra podría ser mayor, e incluso alcanzar el 10 por ciento, dado que muchos de estos que se puede reciclar se recuperan directamente en los contenedores y en los vehículos de recolección. Del volumen total de residuos reciclados en 2007, el mayor porcentaje correspondió al papel, cartón y sus derivados (38.7 por ciento), seguidos por el vidrio (34.7 por ciento) y los metales (26 por ciento). Por otro lado, si se considera el volumen reciclado de cada tipo de residuo con respecto a su volumen producido, los sólidos que más se reciclaron en 2007 fueron los metales (24.1 por ciento del total de metales generados), el vidrio (17.8 por ciento), papel (8.5 por ciento) y los plásticos y textiles, con 0.3 por ciento cada uno.

Como lo reconoce el Instituto Nacional de Ecología, la recolección de los residuos es una actividad preponderantemente informal, realizada por miles de personas que obtienen un ingreso precario por esa actividad. Estas personas no están constituidas en alguna figura jurídica que les permita organizar mejor su actividad, tampoco están inscritas en el Registro Federal de Contribuyentes (RFC), por lo que su actividad no genera facturas impresas o comprobantes digitalizados. Por lo tanto, las compañías establecidas que compran esos residuos con el fin de reciclarlos no pueden comprobar el gasto realizado, necesario para su actividad. Así, las fundidoras de metal no pueden acreditar la compra de chatarra, las vidrieras de botellas, las papeleras del cartón, entre otras.

Si partimos de la situación descrita con anterioridad, entonces podemos concluir que estamos condenando a que las empresas legalmente constituidas y registradas, tengan que realizar operaciones informales para una actividad que es benéfica para el medio ambiente.

Por virtud de lo anterior, es que proponemos implementar que el sistema de autofacturación digital por medio de proveedores se contemple en el Código Fiscal de la Federación para las empresas que compren residuos a pequeños proveedores informales. Lo anterior facilitaría las operaciones de las empresas, regularizarían la actividad de la recolección, incentivarían a la formalización de pequeños proveedores y, lo más importante, estimularía al reciclaje de materiales, protegiendo así al medio ambiente.

Actualmente la regla I.2.7.3.1 de la Resolución Miscelánea Fiscal para el 2011 establece que las personas físicas que tienen actividades primarias pueden optar por inscribirse en el Registro Federal de Contribuyentes a través de los adquirentes de sus productos, con lo cual podrán expedir comprobantes fiscales digitales y hacer uso de los servicios de los proveedores de expedición de comprobante fiscal digital a través de Internet, a las personas a quienes enajenen sus productos, siempre que se trate de la primera enajenación de los siguientes bienes:

I. Leche en estado natural.

II. Frutas, verduras y legumbres.

III. Granos y semillas.

IV. Pescados o mariscos.

V. Desperdicios animales o vegetales.

VI. Otros productos del campo no elaborados ni procesados.

Los contribuyentes señalados en esta regla que ya se encuentren inscritos en el registro federal de contribuyentes, deberán proporcionar a los adquirentes de sus productos, su clave del RFC, para que se expidan por medio de proveedores comprobantes fiscales digitales.

Esto es la nueva forma de auto facturación, utilizando a los adquirentes de los servicios o productos para que estos soliciten a los proveedores los comprobantes digitales. Un tercero es el que proporciona el servicio, no el productor.

En la resolución miscelánea fiscal para este año, entre las actividades primarias no se contemplan los recolectores de desechos sólidos urbanos, que proveen a las empresas. Esta omisión es contraria a las propuestas internacionales para una economía sostenible y por ello, México debe implementar sistemas que faciliten actividades de mitigación del medio ambiente, pues, aunque la Declaración de Johannesburgo no es un instrumento vinculatorio, estamos obligados a cumplir su contenido por el bien de todos.

La presente iniciativa resulta acorde con lo dispuesto por el artículo 7 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, el cual establece en su fracción XXI que son facultades de la Federación diseñar y promover ante las dependencias competentes el establecimiento y aplicación de incentivos económicos, fiscales, financieros y de mercado, que tengan por objeto prevenir o evitar la generación de residuos; su valorización; su gestión integral y sustentable, así como prevenir la contaminación de sitios por residuos y, en su caso, su remediación.

Finalmente, por lo antes expuesto y fundado, me permito someter a la consideración de esta soberanía, la siguiente iniciativa con proyecto de

Decreto

Único. Se adiciona un párrafo al artículo 29 del Código Fiscal de la Federación, para quedar como sigue:

Artículo 29. ...

...

I. ...VII. ...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

Los contribuyentes que tengan como actividad la recolección y venta de residuos sólidos y que realicen operaciones cuyo monto no exceda de $5,000.00, mensuales podrán emitir sus comprobantes fiscales en forma impresa por medios propios o a través de terceros, siempre y cuando reúnan los requisitos que se precisan en el artículo 29-A de este Código, con excepción del previsto en las fracciones II y IX del citado precepto.

Artículo Transitorio

Único. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Salón de sesiones de la Comisión Permanente del honorable Congreso de la Unión, a 3 de agosto de dos mil once.

Senador Fernando Castro Trenti (rúbrica)

(Turnada a la Comisión de Hacienda y Crédito Público. Agosto 3 de 2011.)